



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA

OTRO SI	MODIFICATORIO No. 04 – REDUCCION EN VALOR 2026
CONTRATO No.	357-DIGSA/DMBUG-2025
OBJETO CONTRACTUAL	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE ATENCION DOMICILIARIA, INCLUYENDO SERVICIOS MEDICOS Y PARAMEDICOS REQUERIDOS POR LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA DEL EJERCITO (PADE), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LA DIRECTIVA NO. 0041 DE 2016, ESM BISAN15, OCAÑA NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	CODIGO AZUL MEDICINA EN SU HOGAR S.A.S
NIT	900.658.587-0
REPRESENTANTE LEGAL	NANCY HERNANDEZ SANABRIA
C.C	28.124.864 Enciso
VALOR CONTRATO INICIAL	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS \$(120.000.000,00)
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
MODIFICATORIO No 1 ADICION EN TIEMPO	HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
MODIFICATORIO No 2 ADICION EN VALOR	ADICION EN VALOR VF 2026 SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)
MODIFICATORIO N. 3 REDUCCION VIGENCIA 2025	REDUCCION VIGENCIA 2025, POR VALOR DE VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (24.581.000,00)
MODIFICATORIO N. 4 REDUCCION VIGENCIA 2026	MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.500,00)
NUEVO VALOR DEL CONTRATO DESPUES DEL MODIFICATORIO N. 4	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$155.417.500,00)

Entre los suscritos MY.ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.401.799 Expedida en Bogotá, DC, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 02 del nueve (9) de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT 901541137-1, quien para efectos de la presente MODIFICACION, se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **CODIGO AZUL MEDICINA EN SU HOGAR S.A.S** identificado con NIT 900.658.587-0, representado legalmente por **NANCY HERNANDEZ SANABRIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 28.124.864 Enciso, quien afirma estar legalmente capacitada y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos acordado celebrar la presente modificación No 4, previo a las siguientes consideraciones: 1)- Que el día diecisiete (17) de junio de 2025, se suscribió el contrato No. **357-DIGSA/DMBUG-2025**, cuyo objeto **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE ATENCION DOMICILIARIA, INCLUYENDO SERVICIOS MEDICOS Y PARAMEDICOS REQUERIDOS POR LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA DEL EJERCITO (PADE), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LA DIRECTIVA NO. 0041 DE 2016, ESM BISAN15, OCAÑA NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2025**, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA y CODIGO AZUL MEDICINA EN SU HOGAR S.A.S, por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS \$(120.000.000,00), con cargo en el CDP **40425** del 29 de ENERO de 2025 y Registro Presupuestal **58725** del 19 de Junio de 2025, bajo el rubro presupuestal No Rubro Presupuestal -02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA presupuesto por Recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO DE RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. 2)- Que el acta de inicio del mencionado contrato se suscribió el 23 de junio de 2025. 3)- Que el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial fue hasta el 30 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 4)- Que el día 21 de noviembre de 2025, el SP. DELGADO GUERRERO CARLOS ANDRES, en calidad de Supervisor del contrato, solicitó al Ordenador del Gasto, la prórroga del plazo hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025, que dicha solicitud contó con la viabilidad económica, técnica y jurídica, y fue formalizada por las partes mediante el Modificadorio No. 1, publicado en la plataforma SECOP II, quedando establecido a partir de dicho Modificadorio el plazo de ejecución del contrato hasta el día veintitrés (23) de diciembre del 2025 y/o hasta agotar presupuesto.” 5)- Que, el día diecisiete (16) de diciembre mediante oficio con radicado No. 2025637039472753, el supervisor de contrato SP. DELGADO GUERRERO CARLOS ANDRES, emitió al ordenador del gasto solicitud y justificación de la procedencia del Modificadorio en valor y tiempo para la vigencia futura por **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)** y prórroga en el plazo de ejecución hasta el **31 de julio del 2026** para la vigencia futura 2026, Justificando dicha solicitud en que la misma tiene como propósito servir como Instrumento de planeación presupuestal, que permita la adquisición de compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia subsiguiente, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio a todos los usuarios y beneficiarios, indispensable para atender las necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar de Bucaramanga. 6)- Que el 17 de diciembre de 2025 la SP. DELGADO GUERRERO CARLOS ANDRES, supervisor del contrato manifestó que teniendo en cuenta que se



AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga – Santander
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica y notificaciones judiciales

20



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA

acerca la fecha de terminación del contrato y se evidencia que no se ejecutara en un cien por ciento se solicita respetuosamente al ordenador del gasto efectuar **REDUCCION EN VALOR** a la vigencia 2025 al contrato No. **357-DIGSA/DMBUG 2025**. Que el 30 de abril de 2026 el SP. DELGADO GUERRERO CARLOS ANDRES, supervisor del contrato manifestó que teniendo en cuenta que se acerca la fecha de terminación del contrato y se evidencia que no se ejecutara en un cien por ciento se solicita respetuosamente al ordenador del gasto efectuar **REDUCCION EN VALOR** a la vigencia 2026 al contrato No. **357-DIGSA/DMBUG 2025**. Una vez recibida la solicitud, se hace una revisión minuciosa así: La modificación solicitada se fundamenta en la necesidad de ajustar el valor del contrato al valor real que se prestará hasta la fecha de terminación de la ejecución. En este sentido, la modificación está justificada por los siguientes aspectos legales: Principio de Necesidad y Continuidad del Objeto del Contrato: Un contrato puede ser modificado cuando persiste la necesidad que motivó la contratación original. En este caso, la modificación del valor responde a un ajuste necesario para la culminación presupuestal y administrativa, sin alterar el objeto fundamental del contrato. Verificación de la Vigencia del Contrato: La Ley 80 también establece que la modificación de un contrato solo es posible si el contrato sigue vigente. En este caso, se verifica que el contrato se mantiene vigente y que la presente modificación se hace dentro del término de ejecución del mismo. Principio de Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos: Conforme con los principios de eficiencia y economía del gasto público establecidos en la Ley 80 de 1993, la modificación en el valor del contrato busca garantizar el uso adecuado de los recursos públicos. La reducción en el valor se realiza en función de gestión administrativa, sin comprometer la calidad de los servicios, y con el fin de ajustar el contrato a las nuevas circunstancias presupuestarias y operativas. 8). Que de acuerdo a la normatividad vigente se procede a modificar el contrato de prestación de servicios No. **357-DIGSA/DMBUG-2025** el cual se registró por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. REDUCCION** del contrato principal, recursos 2026 la suma de **MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.500,00)**, liberando dicha suma del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 1526 del 05 de enero de 2026 y Registro Presupuestal N° 1526 del 05 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA** del contrato principal la cual quedará así: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total de la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$155.417.500,00)** **CLÁUSULA TERCERA. MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA** del contrato principal la cual quedará así: El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, cancelará al contratista a través de pagos PARCIALES la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$155.417.500,00)** previos requisitos contemplados en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA VIGENCIAS DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Permanecen vigentes todas las cláusulas y condiciones del contrato principal que no fueron modificadas mediante el presente Otro Sí y que no sean contrarias a lo aquí estipulado. En todo caso, el contrato continuará rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, en particular, por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal. **CLÁUSULA QUINTA-PUBLICIDAD:** En cumplimiento del principio de publicidad consagrado en la normatividad vigente, el presente Otro Sí será publicado en el SECOP II, en los términos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otro Sí – Modificatorio No. 04 se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bucaramanga, a los Treinta (30) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL -DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EL COMPETENTE CONTRACTUAL,

EL CONTRATANTE,


MY ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PARDO

Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga-subdirector Administrativo y Financiero DMBUG

EL CONTRATISTA,


NANCY HERNANDEZ SANABRIA
C.C. 28.124.864 Enciso Representante Legal de
CODIGO AZUL MEDICINA EN SU HOGAR S.A.S
NIT 900.658-587-0


SP. DELGADO GUERRERO CARLOS ANDRES
SUPERVISORA


Elaboro: Abogado. ELKIN JARAMILLO
Asesor Jurídico Contratación – DMBUG



AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga – Santander
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica y notificaciones judiciales